

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 4 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 8 de 2008, sobre falta de incumplimiento de régimen de visitas, en el que aparecen: como denunciante, doña María del Carmen de Ariza Muñoz, y, como denunciado, don Raúl Herrera García, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Raúl Herrera García de la falta de incumplimiento de régimen de visitas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Habiéndose dictado sentencia “in voce” y manifestando las partes su voluntad de no recurrir, fue declarada firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Herrera García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.533/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 405 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 13 de noviembre de 2008.—La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida en juicio de faltas número 405 de 2008, ha pronunciado el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Paata Gvaramadze, como autora de una falta

de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que, como secretaria.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Paata Gvaramadze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación e el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.532/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 481 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 1 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 481 de 2006, sobre falta de amenazas, en el que aparecen: como denunciante, don Álvaro Feijoo Montenegro Gómez, y, como denunciada, doña Blanca Martín de Juan.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Blanca Martín de Juan de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, es-

tando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro Feijoo Montenegro Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.531/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 554 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 20 de mayo de 2008.—El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 554 de 2007, sobre falta de amenazas, en el que aparecen: como denunciante, doña Eva García Cruz, y, como denunciados, don Rubén Ramos Díaz y doña Jesusa Silva Fernández, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rubén Ramos Díaz y doña Jesusa Silva Fernández de la falta de amenazas que se les imputaba.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Ramos Díaz y doña Jesusa Silva Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.529/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE BARCELONA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísi-